



065/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 21 de noviembre de 2022

VISTOS:

El contenido del Informe de Evaluación y Recomendación: IER/CC/CE/006/22, de fecha 16 de noviembre de 2022, concierne al Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Contratación por Excepción: **CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA U.E. JESUS OBRERO DISTRITAL D-3, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-3, DISTRITO: D-3** y todo cuanto convino en ver y analizar.

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado deja establecido que: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Numeral 28 Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Diseñar, **construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público** y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Inciso a) del Parágrafo I, del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)**, establece entre otros que: "I, El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, **contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría**"

Que, el Inciso a) del Artículo 2 de las NB-SABS, dispone que las mismas tienen como objetivos: "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; (...)", a cuyo efecto, el Artículo 7 de la misma Normativa establece que: "**El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios**" (Las negrillas son añadidas)

Que, el Artículo 13, de la norma precitada, establece las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas las contrataciones por Excepción establecidas en su numeral: "**4. Contratación por Excepción, sin límite de monto (...)**". Artículo 32, de la precitada norma señala: "**e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias**" (Las negrillas son añadidas).

Que, el artículo 63, de la norma citada define a la Modalidad de Contratación por excepción bajo los siguientes términos: "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio", siendo el responsable de ejecutar las contrataciones por excepción la MAE de la entidad, conforme lo dispone el Artículo 64, de la norma aludida. "La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será **mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución**" norma concomitante con lo dispuesto por el inciso e) del Que, el inciso a) del Artículo 65, del Decreto Supremo N° 0181, modificado por el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, deja establecido que una de las causales para la contratación por excepción procederá inc.: "**a) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez**". (Las negrillas son añadidas) así mismo en su Art. 66 parágrafo I, señala: Cada entidad deberá desarrollar procedimiento para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas y en su parágrafo II, señala: Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá: a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado; b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Art. 38 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en su parágrafo II. Señala: "**Todos los integrantes de la comisión de Calificación son responsables del proceso de evaluación. Las recomendaciones de la Comisión de Calificación serán adoptadas por consenso de sus integrantes**".





Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 011/22, de fecha 09 de marzo de 2022, modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 012/22, de fecha 24 de marzo de 2022, tiene por objetivo delegar la suscripción de contratos en sus distintas modalidades y cuantías del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y establece en su Art. 11 que la Contratación por Excepción se regirá conforme a lo dispuesto por el Capítulo IV (Régimen de Contrataciones) Sección IV, (Modalidad de Contratación por Excepción) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas de Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. El procedimiento para la contratación estará especificado en normativa Municipal específica.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de bienes y Servicios (RE-SABS) parte I, (ÓRGANO EJECUTIVO) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO en su Sección IV Art. 18 señala que: "El Responsable de la Contratación por Excepción es el Alcalde o Alcaldesa, quien autoriza la contratación mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, motivada técnica y legalmente, el Art. 19 señala "El proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraria General del Estado y registrada en el SICOES".

CONSIDERANDO III:

Que, mediante Nota con CITE: GAMEA/SMDHSI/DE/UMIEE/1053/2022 de 20 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Edgar Añaguaya Capcha, Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral, Ramiro Beltrán Guerra, Director de Educación S.M.D.H. y S.I. y el Abg. Luis F. Clemente Guarachi, Jefe de Unidad U.M.I.E.E. Dirección de Educación G.A.M.E.A. mediante el cual solicitan al RPA la Autorización e inicio de proceso de contratación: **CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA U.E. JESUS OBRERO DISTRITAL D-3, LOCALIZACIÓN: DISTRITO D-3**, adjuntando a la misma toda la documentación diligenciada previamente para tal efecto; a ello el RPA autoriza el inicio del proceso de contratación de referencia en fecha 23 de mayo de 2022 el cual fue registrado en el SICOES mediante Formulario 100 (Inicio de proceso de Obras) publicado en fecha 30/05/2022 seguidamente se extiende memorándum DC/UACOM/GHA/238/22 de fecha 8 de junio de 2022 de designación de los miembros de la Comisión de Calificación en cumplimiento a ello se emite Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: IER/O/CC/076/22 de fecha 14 de junio de 2022 suscrita por la Comisión de Calificación, mediante el cual entre otro recomiendan al RPA; DECLARAR DESIERTA el presente Proceso de Contratación en su Primera Convocatoria, por lo que se emite Resolución Administrativa GAMEA/RPA N° 0129/22 de 20 de junio de 2022 el cual entre otro dispone en su Resuelve Segundo: DECLARAR DESIERTA el presente Proceso de Contratación en su **Primera Convocatoria - Primera Publicación** el mismo fue registrado en el SICOES mediante Formulario 170 de declaratoria DESIERTA publicado en fecha 20 de junio de 2022.

Que, mediante Nota de 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Arq. Milton Gemio Huanca, Unidad de Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo, Arq. Fidel Gómez Sarabia Director de Administración y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo y el Arq. Ernesto Machicao Clavijo, Secretario Municipal de Educación y Cultura G.A.M.E.A. mediante el cual solicitan al RPA la Autorización e inicio de PROCESO DE CONTRATACIÓN **SEGUNDA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN: CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA U.E. JESUS OBRERO DISTRITAL D-3, LOCALIZACIÓN: DISTRITO D-3** a ello el RPA autoriza el inicio del proceso de contratación de referencia en fecha 23 de septiembre de 2022, registrado en el SICOES mediante Formulario 100 (Inicio de proceso de Obras) publicado en fecha 04 de octubre 2022, seguidamente se extiende memorándum DC/UACOM/WCC/697/22 de designación de los miembros de la Comisión de Calificación, en cumplimiento a ello se emite Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: IER/O/CC/076-B/22 de fecha 19 de octubre de 2022 suscrito por la Comisión de Calificación mediante el cual entre otro recomiendan al RPA; **DECLARAR DESIERTA** el presente proceso de contratación en su **Segunda Convocatoria - Segunda Publicación**, en consecuencia a ello se emite Resolución Administrativa GAMEA/RPA N° 463/2022 de 21 de octubre de 2022 mediante el cual entre otro dispone en su Resuelve Segundo: DECLARAR DESIERTA el presente Proceso de Contratación, el mismo fue registrado en el SICOES mediante Formulario 170 de declaratoria DESIERTA publicado en fecha 25 de octubre de 2022.

Que, mediante Nota con CITE: GAMEA/SMEC/DAMIEE/UMIEE/248/2022 de 10 de noviembre 2022 suscrita por el Arq. Milton Gemio Huanca Unidad de Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo, Arq. Fidel Gómez Sarabia, Director de Administración y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo y el Arq. Ernesto Machicao Clavijo, Secretario Municipal de Educación y Cultura G.A.M.E.A. mediante el cual solicitan a la MAE, la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación por Excepción al cual adjuntan toda la documentación pertinente para tal efecto por lo que cursa, Informe Técnico de Justificación con CITE: GAMEA/SMEC/DAMIEE/UMIEE/358/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual en la parte conclusiva señala de forma textual lo siguiente: "De acuerdo a los antecedentes expuestos, las condiciones dadas en el proceso de contratación: **CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA U.E. JESUS OBRERO DISTRITAL D-3, LOCALIZACIÓN: DISTRITO D-3**, son causales suficientes, para la solicitud de Contratación por Excepción, en aplicación al inc. q) Art. 65 del D.S. N° 0181; por lo expuesto como Unidad Solicitante se recomienda a su distinguida autoridad la **aprobación y autorización** bajo la Modalidad de Contratación por Excepción correspondiente al presente Proceso de Contratación en el marco de lo dispuesto en el Art. 64, del D.S. N° 0181".

Que, por Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/VSMU/083/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Abg. S. Viviana Mamani Ugarte Asesor Legal Técnico de la Unidad Jurídica de Contrataciones, con referencia: **AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA U.E. JESUS OBRERO DISTRITAL D-3, LOCALIZACIÓN: DISTRITO D-3**.

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 064/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante el cual entre otros Resuelve: **APROBAR Y AUTORIZAR** el Inicio del Proceso de Contratación bajo la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN**, para la ejecución del Proceso de Contratación: **CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA U.E. JESUS OBRERO DISTRITAL D-3, LOCALIZACIÓN: DISTRITO D-3**, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



Que, por Nota con CITE: UACM/WCC/NOT-774/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 emitido por el Lic. Wilfredo Copa Calizaya, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores mediante el cual remite a la MAE el cronograma de actividades CE/006/22 para su consideración y aprobación; dicho cronograma debidamente aprobado por la MAE seguidamente se emite nota GAMEA/DC-UACM/CE/006/22 de fecha 11 de noviembre de 2022 con Referencia: Invitación para el Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación por Excepción CE/006/22 dirigida a RIOS TINTA GERMAN FAUSTO Representante Legal de la Empresa: **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CORITIN S.R.L.**, mediante el cual se le solicita presentar su propuesta Económica y Técnica, en respuesta a ello mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2022 el mismo remite y presenta su Propuesta conforme a lo solicitado.

Que, por Memorandum N° CITE: SMAF/DC-UACM/M-CE/006/22, de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante el cual se Designa a la Comisión de Calificación para el presente Proceso de Contratación, en cumplimiento a ello se emite Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/CE/006/22 de 16 de noviembre de 2022 elevado por la Comisión de Calificación, previa evaluación y calificación de la propuesta técnica y económica presentada y entre otro **RECOMIENDA** en su **PUNTO 2.- ADJUDICAR** el Proceso Contratación: **CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA U.E. JESUS OBRERO DISTRITAL D-3, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-3, DISTRITO: D-3** al proponente: Sr. GERMAN FAUSTO RIOS TINTA Representante Legal de la Empresa: **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CORITIN S.R.L.** en virtud a que su propuesta **CUMPLE** con todo lo establecido en las Especificaciones Técnicas y conforme detalla el mismo; Informe que fue suscrito en señal de conformidad por todos los integrantes de la Comisión de Calificación.

CONSIDERANDO IV:

Que, el Artículo 14 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014 que aprueba del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) es la Norma Municipal de alcance general o particular dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como MAE del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y otras Normativas conexas y vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/CE/006/22 de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Comisión de Calificación, mismo que es parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

SEGUNDO. - ADJUDICAR el Proceso de Contratación bajo la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: CONST. AULAS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA U.E. JESUS OBRERO DISTRITAL D-3, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-3, DISTRITO: D-3** con código de Identificación: **CE/006/22** al proponente: GERMAN FAUSTO RIOS TINTA Representante Legal de la Empresa: **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CORITIN S.R.L.** por un monto total de Bs249.997,06 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 06/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de obra de setenta (70) días calendario, en virtud a que su propuesta **CUMPLE** con lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Para tal efecto notifíquese al proponente adjudicado con la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, con las formalidades de ley y previo a la formalización del Presente Proceso de Contratación el mismo deberá cumplir con la presentación de los documentos legales y administrativos en original y/o copia legalizada dentro el tiempo que le será otorgado para tal efecto.

TERCERO. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores (UACM) dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

CUARTO. - Con el objetivo de transparentar la gestión pública y el presente proceso de contratación deberá ser publicado en la mesa de partes de la entidad y en las instancias gubernamentales que correspondan, en el marco de los principios de transparencia, legalidad y para fines que en derecho corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

